

**ACTA Nro. 010 DE LA CONSULTA DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA  
EFECTUADA EL 11 DE JUNIO DE 2025**

El Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, mediante consulta efectuada el 11 de junio de 2025, adoptó la siguiente resolución:

**Considerando:**

**Que,** la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, en el inciso 6.1 CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA, señala que son atribuciones y responsabilidades: “(...) f) Conocer los asuntos que sean sometidos para su recomendación por sus autoridades; (...) i) Las demás que le encargare el Consejo Politécnico.”;

**Que,** el artículo 15 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, código REG-ACAVRA-028 (4328), establece: “Funciones de los organismos de postgrado. - Las funciones que cumple cada organismo involucrado en lo relativo a la gestión de los programas de Postgrados son: d) El Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica. - A nivel de cada Unidad Académica, este consejo tendrá las siguientes funciones: Aprobar la conformación del Comité Académico de cada programa de postgrado; Discutir y aprobar las propuestas de reedición o nuevos postgrados, previo a su envío a la Comisión de Docencia y al Consejo Politécnico; Conocer o resolver sobre diversos aspectos de la gestión administrativa de los postgrados que sean propuestos por el Comité Académico del programa de postgrado, el Coordinador del Programa, y las autoridades académicas de la Unidad Académica, cuando aplique (...)”

**Que,** el artículo 59 de la norma ibidem, señala: “Prórrogas del proceso de titulación o cambios en el tema del trabajo de titulación. - Para las prórrogas se aplicarán los plazos establecidos en este reglamento. El segundo registro no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel. Para el tercer registro, la Unidad Académica determinará el valor de matrícula o arancel que deberá ser cubierto por el estudiante. En caso de que el estudiante solicite un cambio del tema de su trabajo de titulación, este deberá matricularse y registrarse en un período académico. Para contabilizar los plazos y prórrogas para concluir el nuevo trabajo de titulación, se tomará la fecha de inicio del primer trabajo de titulación”;

Nro.	Nombre, Título	Cargo	Anexo 1	Anexo 2
1	María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D.	Decana	S	S
2	Ana Jesenia Tirapé Bajaña, Ph.D.	Subdecana	S	S
3	Gustavo Adolfo Domínguez Cazco, Ph.D.	Miembro Principal	S	S
4	Diana Gabriela Carvajal Aldaz, Ph.D.	Miembro Principal	S	S
5	Andrea Katherine Orellana Manzano, Ph.D.	Miembro Principal	Licencia Médica	
6	Diego Arturo Gallardo Polit, Ph.D.	Miembro Alterno	S	S
<b>Total</b>			<b>5</b>	<b>5</b>
<b>Simbología:</b> A favor (S), En contra (N), Abstención (-)				

Se resuelve:



1. Lectura y aprobación del Acta de consulta del Consejo de Unidad Académica del 11 de junio de 2025.

**RESOLUCIÓN CUA-FCV-2025-06-11-036**

**CONOCER** y **APROBAR** el ACTA del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, de la consulta efectuada el día **11 de junio de 2025**.

2. Solicitud de conocimiento de los procesos financieros de la Maestría en Biociencias Aplicadas; y suspensión de los movimientos financieros relacionados con solicitudes de apoyo económico por parte de maestrantes para actividades vinculadas a sus trabajos de titulación.

**RESOLUCIÓN CUA-FCV-2025-06-11-037**

**PRIMERO: DISPONER** la suspensión inmediata de cualquier movimiento financiero relacionado con solicitudes de apoyo económico por parte de los maestrantes del programa de Biociencias Aplicadas para actividades vinculadas a sus trabajos de titulación, hasta tanto este Consejo apruebe un procedimiento formal y vinculante para su evaluación, autorización y ejecución, conforme a la normativa institucional y a la legislación nacional vigente.

**SEGUNDO: SOLICITAR** a la Coordinadora de Postgrados la elaboración de un procedimiento interno, debidamente normado y aprobado por el órgano competente, que establezca los lineamientos, requisitos, responsables, mecanismos de evaluación y criterios de asignación aplicables a este tipo de solicitudes de carácter económico, garantizando su cumplimiento con la normativa institucional y legal vigente.

3. Solicitud de aprobación del del valor de arancel de la primera cohorte de la Maestría en Riego Tecnificado y Fertirrigación.

**RESOLUCIÓN CUA-FCV-2025-06-11-038**

**CONOCER** y **APROBAR** la recomendación del Comité Académico de la Maestría en Riego Tecnificado y Fertirrigación resuelta en el acta nro. 003-2025 realizada el 29 de mayo del 2025, suscrita por Roberto Carlos Burbano Villavicencio, Ph.D., Coordinador de la maestría y Miembros principales; la cual se encuentra detallada a continuación:

**“RESOLUCIÓN CA-MRT-2025-004**

*Recomendar al Consejo de la Unidad Académica la aprobación del valor de arancel de \$270, que deberá ser cubierto por cada estudiante de la primera cohorte de la Maestría en Riego Tecnificado y Fertirrigación que solicite el tercer registro en la asignatura Titulación II – Proyecto de Titulación.”*

Se firma para constancia de lo aprobado en sesión del 11 de junio de 2025.

**María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D.**

Decana de la FCV

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL



***Ana Jesenia Tirapé Bajaña, Ph.D.***  
Subdecana de la FCV  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL  
LITORAL – ESPOL

***Gustavo Adolfo Domínguez Cazco, Ph.D.***  
Representante Principal de Profesores Consejo de  
Unidad Académica de la FCV

***Diana Gabriela Carvajal Aldaz, Ph.D.***  
Representante Principal de Profesores Consejo de  
Unidad Académica de la FCV

***Diego Arturo Gallardo Polit, Ph.D.***  
Representante Alternativo de Profesores Consejo de  
Unidad Académica de la FCV

Elaborado por:  
Ingeniera  
Karen Estefani Andrade Terán  
Secretaria del Consejo de Unidad Académica de la FCV

